



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.
Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 005-2014-01139-00
Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	OPTIMA TEMPORALES S.A.S.
asunto	ORDENA REMITIR EXPEDIENTE
AI	189V (038)

Atendiendo a lo manifestado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES REGIONAL MANIZALEZ en el memorial que antecede, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena que a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se disponga la remisión del presente expediente con destino a Superintendencia de Sociedades a fin de que obre dentro del proceso de reorganización, tal y como se constata en el artículo vigésimo séptimo del auto proferido por esa dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, las siguientes medidas continuaran por cuenta del Juez de Concurso:

1. Embargo y secuestro del establecimiento de comercio “OPTIMA TEMPORALES S.A.S.”
2. El embargo de los dineros que por cualquier concepto tenga la sociedad demandada en el BANCO AV VILLAS y BANCOLOMBIA.

Se ordena que a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se verifique la existencia de dineros retenidos a la sociedad objeto de reorganización a fin de que los mismos sean puestos a disposición del ente liquidador, tal como se ordena en el numeral vigésimo séptimo.

Finalmente, y previo a proceder con la autenticación de la copia requerida en el memorial que antecede, se deberá acreditar la calidad que dice ostentar la Dra.

Adriana María Valencia, toda vez que carece de personería para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de65146631308e6db2c025c9f44cfb85a87099e326121453e1c304360ba7d259

Documento generado en 01/02/2021 12:19:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>